



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0221-2016-UNAM**

Moquegua, 23 de Agosto de 2016.

VISTOS, el Informe N° 0104-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM, de 16 de Agosto de 2016, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 17 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 0104-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM de fecha 16 de Agosto del 2016, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Universidad Nacional de Moquegua, con la finalidad de fomentar el desarrollo académico y profesional a efectos de contar con capacidades para encarar los retos planteados por la actividad minera energética;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 17 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar en vías de regularización el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de once cláusulas y cuatro (04) folios;

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario. Disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, del 17 de Agosto del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el mismo que consta de once (11) Cláusulas, y su contenido en cuatro (04) folios que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

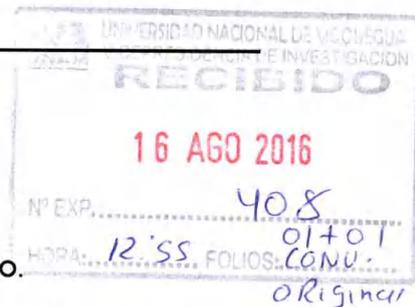
INFORME Nº 0104- 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO REGULARIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

REFERENCIA : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la UNAM.

FECHA : MOQUEGUA, 16 de Agosto de 2016.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez solicito mediante su despacho derive el presente documento a la Oficina de Secretaría General para la Regularización mediante Acto Resolutivo del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM)**, el mismo que no cuenta con Resolución Presidencial.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,




 A.A. LIC. LEYLA YANNA NUÑEZ YAURI
 Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
 UNAM

ELB/OCNI
Lyny/AA
C.c./Archivo

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
 Folios: 01+01 CONU. Prov. 408
 Pase a: SECRETARIA G.
 Para: Regularización
 Mediante Acto Resolutivo
 Fecha: 16-8-16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 SECRETARIA GENERAL
 PROVEIDO: 1935
 FECHA : 22 AGO 2016
 PASE A :
 PARA :





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **Ministerio de Energía y Minas**, con RUC N° 20131368829, con domicilio legal en la Av. De Las Artes Sur 260 San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra, la señora Rosa María Ortiz Ríos, identificada con DNI N° 07699758, en adelante **EL MEM**; y de otra parte, la **Universidad Nacional de Moquegua**, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Prolongación Calle Ancash, Primera Cuadra s/n, del Distrito, Provincia y Departamento de Moquegua, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, el señor Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, identificado con DNI N° 06621352, designado con Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU; que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 28520 - Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU, que designa a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1. **EL MEM**, es el ente rector del Sector Energía y Minas y formula las políticas nacionales de desarrollo en materia de electricidad, hidrocarburos y minería. Se rige por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.

2.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona de derecho público dedicada al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección social.

Los principales fines de **LA UNIVERSIDAD** son la investigación científica y tecnológica, la formación profesional, la transferencia tecnológica, la creación y difusión intelectual, cultural y artística. Posee entre sus objetivos el fomento,



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



promoción, desarrollo y difusión de la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad.

- 2.3. Toda referencia al **EL MEM** y a **LA UNIVERSIDAD**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD

LAS PARTES declaran que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones, con el fin de fomentar el desarrollo académico y profesional a efectos de contar con capacidades para encarar los retos planteados por la actividad minera energética.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de las actividades mineras, las energía renovables y la conservación del ambiente, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos y/o poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socio ambiental, o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por **LA UNIVERSIDAD**, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.
- 4.3 Promover el diseño, la implementación e inclusión de cursos, programas, seminarios, talleres, cátedras, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado, cuando corresponda.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. **EL MEM** se compromete a lo siguiente:
- 5.1.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de minería y las distintas formas de energía.
- 5.1.2. Brindar el apoyo necesario a **LA UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco del presente convenio.
- 5.1.3. Entregar a **LA UNIVERSIDAD** cinco (05) ediciones de las publicaciones realizadas por **EL MINEM**, para el uso de la comunidad universitaria.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



- 5.1.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que participen en los eventos.
- 5.1.5. Asumir con recursos propios, conforme a su presupuesto, con los aportes de instituciones extranjeras o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para la realización de los eventos.
- 5.1.6. Difundir las actividades de **LAS PARTES** a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

5.2. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- 5.2.1. Organizar y difundir las actividades de capacitación que **LAS PARTES** programen a favor de la ciudadanía en general.
- 5.2.2. Monitorear las acciones de capacitación que **LAS PARTES** realicen.
- 5.2.3. Seleccionar a los estudiantes que participarán en los eventos que **LAS PARTES** implementen, tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo.
- 5.2.4. Permitir el uso de la infraestructura de **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de las actividades de **LAS PARTES** previstas en el marco del presente convenio.
- 5.2.5. Proporcionar facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas u otros beneficios al personal de **EL MEM**, con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u temas afines, de considerarlo pertinente.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de **LAS PARTES** solicite a la otra.
- 6.2. **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales responsables de gestionar la respectiva implementación del convenio, al Doctor Jorge Hugo Jhoncon Kooyip, con DNI N° 07354428, con dirección electrónica: jjhoncon@mail.unam.edu.pe y jjhoncon@gmail.com y RPC 986907567 y a la Mag. Maribel Rocío Pacheco Centeno, con DNI N° 29594083, con dirección electrónica: maribel.pacheco@hotmail.com y RPM 984544404, por parte de **LA UNIVERSIDAD**; y a Fernando Wilder Castillo Torres, con DNI N° 16683689, con dirección electrónica: fcastillo@minem.gob.pe, por parte de **EL MEM**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO,

El presente Convenio Marco no genera obligaciones económicas o de otro tipo de recursos para **EL MEM** o **LA UNIVERSIDAD**. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** sufragarán los gastos que demande la ejecución de los Convenios Específicos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con lo que se establezca en los mismos.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL MEM** y **LA UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe por un plazo de cinco (05) años, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados, salvo pronunciamiento expreso de cualquiera de **LAS PARTES** con una antelación mínima de tres (03) meses antes de la fecha de finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año 2015.

Rosa María Ortiz Ríos
Ministra
Ministerio de Energías y Minas



Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz
Presidente
Universidad Nacional de Moquegua